No.226/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Raz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de los Directores Suplentes: licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado José Carlos Olano Guzmán, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidos literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

#### Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, designada por el Mined; y licenciados José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

#### Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 224, de Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2018 y No. 225, de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2018.
- 4. Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
- 5. Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 1,150 unidades del ítem número 13, objeto del Contrato No. CM- 018/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS"
- 6. Gestión de inmuebles:
  - 6.1 Oferta de venta de inmueble de características recreativas ubicado en Suchitoto, suscrita por la Licda. y Profa. María Parada.
  - 6.2 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate.
  - 6.3 Oferta de venta de inmueble ubicado en Ruta Militar salida a Santa Rosa de Lima, San Miguel, suscrita por los señores Ángel Amado García Reyes y Ángel Amado García Villatoro, propietarios.
- 7. Informe de Presidencia.
- 8. Varios:
  - 8.1 Lectura de correspondencia:
    - 8.1-A Nota Ref. CISS/SG.087.2018, suscrita por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.1-B Nota de docentes del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, solicitando cambio de lugar del Consultorio Magisterial ubicado en Santo Domingo, removiéndolo hacia San Sebastián.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 224, de Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2018 y No. 225, de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las referidas Actas, procediendo con su lectura y habiéndose realizado en el momento las subsanaciones que indicaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlas y firmarlas.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 224, de Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2018 y No. 225, de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2018.

<u>Punto Cuatro</u>: Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por Gastos Funerarios a los señores ##### y #####, por un monto total de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,891.96), en razón de haber fallecido los servidores públicos docentes, ####, conocido por ####, y ####, persona que efectuó los gastos funerarios del docente fallecido e hijo, respectivamente.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 23/18, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas el nueve y el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, respectivamente.

Conocido los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

I. Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,891.96), según el cuadro siguiente:

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 1,150 unidades del ítem número 13, objeto del Contrato No. CM- 018/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS".

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al pleno que se dará lectura a la solicitud presentada por la Unidad Jurídica en relación a la aprobación de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa, iniciado contra la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 1,150 unidades del ítem número 13, objeto del Contrato No. CM- 018/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS".

Documento que literalmente dice lo siguiente:"""""""""""""""""""""""""""""""""""

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

## 1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS", el ISBM y FARLAB, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato No. CM- 018/2017-ISBM, para el período comprendido del veintiocho de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se pactó, el suministro de los medicamentos objeto de 7 ítems, entre los que se encuentra el ítem número 13, de conformidad al detalle siguiente:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
13	11-01034-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 50 mcg DOSIS FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	PHARM INTER SPRL	DIPROPINATO DE BECLOMETASONA PHARM INTER 50	\$2.6400	1,150	\$3,036.00
TOTAL (US\$ INCLUYE IVA)						\$3,036.00		

En dicha contratación la Sociedad Contratista realizaría dos entregas en los Botiquines Magisteriales del ISBM, la primera por el 90% dentro de los 20 días calendarios posteriores a la Orden de Pedido y la segunda por el 10%, dentro de los 15 días calendarios posteriores a la Orden de Pedido correspondiente.

# 2. ORDEN DE PEDIDO.

El Administrador de Contrato, doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido para la primera entrega en fecha 03 de octubre de 2017, por un monto total de 1,039 unidades del ítem número 13, finalizando el plazo para realizar la misma el día 23 de octubre de 2017.

En fecha 31 de octubre de 2017, dicho administrador emitió la Orden de Pedido para la segunda entrega, solicitando entre otros un total de 111 frascos del medicamento objeto del ítem número 13, siendo la fecha límite para la segunda entrega el 15 de noviembre de 2017.

## 3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, el Administrador del Contrato, informó a la UACI que **FARLAB**, **S.A. DE C.V.**, incumplió el plazo de la primera entrega del ítem número 13 en 1,039 unidades y 111 unidades en la segunda entrega, haciendo un total de 1,150 unidades entregadas fuera del plazo, según el siguiente resumen:

No. de	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE FRASCOS ENTREGADOS CON RETRASO ORDEN DE PEDIDO No. 1	ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO (90%)	FECHA DE ENTREGADEL (90%)	DÍAS DE RETRASO
				407		20/11/2017	28
				352	23/10/2017	21/11/2017	29
				153	23/10/2017	22/11/2017	30
				127		23/11/2017	31
13	BECLOMETASONA, AEROSOL PARA INHALAR DE 50 meg DOSIS FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	\$ 2.6400	FRASCO	CANTIDAD DE FRASCOS ENTREGADOS CON RETRASO ORDEN DE PEDIDO No. 2	ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO (10%)	FECHA DE ENTREGA DEL (10%)	DÍAS DE RETRASO
	)			71		20/11/2017	5
				15	15/11/2017	21/11/2017	6
				25		22/11/2017	7
TOTAL UNIDADES ENTREGADAS CON RETRASO ÍTEM 13			1,150				

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a FARLAB, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00), correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP y según Opinión de la UNAC-@-0054-2015 " que establece: en cuanto a la multa a imponer deberá de considerarse para dicho cálculo el salario mínimo del sector comercio vigente al momento de la contratación....".

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO DOS del Acta Número DOSCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día diez de julio de dos mil dieciocho, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciará el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
- 6. El once de julio de dos mil dieciocho, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día doce de julio del año dos mil dieciocho, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
- 7. El plazo venció el día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta de la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., por lo que se emitió dictamen legal en el cual en resumen se establece: "en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO **MEDICAMENTOS** CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, FABRICANTES, LABORATORIOS. FARMACIAS OTROS **DISTRIBUIDORES** AUTORIZADOS", el ISBM y FARLAB, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato No. CM-018/2017-ISBM, dicho contrato es un contrato administrativo, que tiene características especiales, tales como que su objeto es un fin público y que además contiene cláusulas exorbitantes del derecho privado, no obstante lo anterior, la Administración cuenta con un poder sancionador directo, para los casos en que el contratista hubiere incurrido en demora en el cumplimiento del plazo, por causas imputables al mismo, bajo este contexto, el Art. 85 de la LACAP, establece la imposición de multas por retraso que se determinarán con audiencia del contratista, y al efecto de garantizar este derecho, el artículo 160 de la LACAP, dispone que el Titular deberá encomendar a la Unidad Jurídica de la institución para que notifique el inicio del proceso de imposición de multa, y en el presente caso se ha verificado que consta en el expediente acta de notificación de fecha once de julio dos mil dieciocho, la cual según lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, cumple con los requisitos para la notificación personal, mencionados en el artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, ya que consta que la diligencia se efectuó en la dirección establecida para oír notificaciones.

Pese haberse notificado legalmente, la Sociedad no evacuó la audiencia concedida dentro del plazo otorgado, pero ello no impide la continuación del proceso, pues el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, literalmente estipula: "... Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular...".

Al respecto, conviene aclarar que la ausencia de la contratista no debe entenderse como

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

allanamiento o reconocimiento de hechos, sino como una negación de los hechos, conforme a la presunción de inocencia según los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República; y es por ello que la Unidad Jurídica, ha revisado los documentos de soporte del trámite, encontrando que constan agregadas al proceso actas de recepción de cada uno de los medicamentos que fueron entregados con retraso, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, Encargado del Botiquín y el personal de sociedad contratista que los entregó, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 77 literales "f " y "j" del RELACAP, que refieren: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente: f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones". Además en el expediente conformado por la UACI, no hay evidencia que la sociedad contratista hubiese solicitado prórroga o advertido la existencia de algún impedimento para realizar la entrega dentro del plazo señalado en las Ordenes de Pedido de la primera y segunda entrega, concluyéndose que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, siendo recomendable proceder a imponer la multa conforme al cálculo preliminar que realizó la UACI, el cual fue también verificado por ésta Unidad.

Por otra parte, considerando que las entregas tueron realizadas en los meses de octubre y noviembre de 2017 y que el informe del Administrador del Contrato, en relación al incumplimiento se efectuó hasta el año 2018, es importante mencionar que el artículo 82-BIS de la LACAP, en sus (iterales b) y c), establecen: "Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones"; asimismo el "Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de Administración Pública/2014", en el procedimiento la PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTA POR MORA", sub numeral "6.7.1.1 Informe del incumplimiento – (Administrador de Contrato u Orden de Compra – Encargado de la etapa en que se encuentre la Contratación)," literalmente establece en lo pertinente: "Al recibir lo pactado de forma tardía, el Administrador del contrato u orden de compra,... distribuye ejemplares de acta de recepción a la UACI, a la unidad que realizará los pagos al contratista y a otros que institucionalmente se haya definido..."; así pues de la lectura de las disposiciones antes citadas, se advierte que si bien es cierto no existe un plazo establecido para que el administrador remita los avances de ejecución e informes para el inicio de procesos sancionatorios a la UACI, la Ley requiere que éstos informes sean oportunos, por lo

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cual se recomienda encomendar a la UACI, verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los administradores de contrato u orden de compra de todos los procesos encomendados a ella, los cuales deben estar debidamente documentados en relación a su ejecución y liquidación".

# **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; 85 y 160 de la LACAP y 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Opinión UNAC-@-0054-2015; SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., una multa equivalente a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.00), correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 1,150 unidades del ítem número 13, requeridas en las Ordenes de Pedido de primera y segunda entrega, según el Contrato No. CM-018/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS".
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la MACI, verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los administradores de contrato u orden de compra de todos los procesos encomendados a ella, los cuales deben estar debidamente documentados en relación a su ejecución y liquidación.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Finalizada la lectura del documento presentado, nuevamente el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el acuerdo de este Punto según recomendación, manifestando el pleno estar de acuerdo en que así se apruebe.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- Imponer a la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., una multa equivalente a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00), correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 1,150 unidades del ítem número 13, requeridas en las Órdenes de Pedido de primera y segunda entrega, según el Contrato No. CM-018/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS".
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los administradores de contrato u orden de compra de todos los procesos encomendados a ella, los cuales deben estar debidamente documentados en relación a su ejecución y liquidación.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

### Punto Seis: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que, en lo relativo a la gestión de inmuebles se recibieron dos ofertas de inmuebles, la primera, oferta de venta de inmueble ubicado en Suchitoto, departamento de Cuscatlán; y la segunda, oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en Izalco, departamento de Sonsonate.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los documentos, los cuales en su orden detallan la información siguiente:

6.1 Oferta de venta de inmueble de características recreativas ubicado en Suchitoto, suscrita por la Licda. y Profa. María Parada.

.

Nota de fecha veinte de julio del presente año, suscrita por la la licenciada y profesora María Parada, quien oferta inmueble de características recreativas, en el cual funciona centro turístico "Café Bello San Juan", ubicado a orillas del Lago Suchitlán, Suchitoto, Cuscatlán, ofrecido en venta en un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$270.000.00).

Después de la lectura de la oferta, el Profesor Coto López propuso dar por recibida la oferta y encomendar a la Sub Dirección de Salud para que a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones, se realice el procedimiento administrativo correspondiente, debiendo presentar el informe final al Consejo Directivo sobre la factibilidad o no de compra, con todos los elementos pertinentes para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. El pleno aprobó en esos términos el Acuerdo de esta oferta.

Agotado el Sub Punto anterior y conocida la oferta de inmueble de características recreativas ubicado en Suchitoto, departamento de Cuscatlán; la cual fue recibida en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida la oferta de venta de inmueble de características recreativas, en el cual funciona centro turístico "Café Bello San Juan", ubicado a orillas del Lago Suchitlán, Suchitoto, Cuscatlán, suscrita por la licenciada y profesora María Parada.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones, realice el proceso administrativo para posible compra, incluido el valúo institucional correspondiente; inmueble que se describe a continuación, conforme al detalle proporcionado en la respectiva oferta:

Datos Generales de la oferente	Descripción	Precio de venta US \$

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Ubicación del inmueble		
Licda. y Profa <b>. María Parada</b> Teléfono: 7792-0867	Centro Turístico "Café Bello San Juan", ubicado a orillas del Lago Suchitlán, Suchitoto, Cuscatlán	Propiedad de 13,000 V², cuenta con dos piscinas, cascada, parqueo para 150 vehículos, galera restaurante para 150 personas, zona de bosque nativo, agua propia, casita vieja, cocina independiente, tres entradas, cancha de futbol de playa y cancha de volibol.	US \$270,000.00

Las áreas administrativas que gestionen, tomarán en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente y procurarán establecer contacto con los propietarios o que se acredite la calidad de Apoderado, según corresponda, considerando el inmueble para probable centro recreativo en la zona paracentral.

Al concluirse los trámites administrativos que se les encomiendan y conforme al procedimiento institucional, deberán rendir informe acerca de la factibilidad de compra o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice de la referida oferta. Dicho informe, independientemente si es favorable para la compra o no, deberá contar con toda la información técnica, administrativa, financiera, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, antes de su presentación al Directorio.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Acto seguido s	e dio lectura a la	a segunda oferta,	la cual detalla lo	siguiente:	
<i>«</i> ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,

#### 6.2 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate.

Nota con fecha de recepción en mesa de entrada del dieciocho de julio del presente año, por medio de la cual la señora Claudia Roxana Ruíz de Toledo, quien manifiesta ser propietaria, ofrece en arrendamiento un inmueble de dos plantas, ubicado en 2ª. Avenida Norte y 11 Calle Oriente, Barrio Santa Teresa, Casa No. 58, Izalco, Sonsonate, con canon de arrendamiento -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mensual por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250.00).

Finalizada la lectura de la oferta, la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, recomendó al pleno que previo a pronunciarse sobre la referida oferta, se encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que con el apoyo de la Coordinadora Administrativa del Consultorio Magisterial de Izalco, se subsane omisión de la falta de la firma de quien ofrece el inmueble, ya con el documento firmado se puede proceder a los demás trámites según procedimiento institucional.

Escuchado lo anterior el Profesor Coto López propuso dar por recibida la oferta y conforme a la recomendación de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, y encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que con el apoyo de la Coordinadora Administrativa del Consultorio Magisterial de Izalco, localice a la señora Claudia Roxana Ruíz de Toledo, para que firme el documento y se subsane la omisión advertida en la oferta presentada en la Mesa de Entrada de Correspondencia del mencionado Consultorio al momento de su recepción; posteriormente la Sub Dirección de Salud deberá efectuar un estudio completo y emitir opinión técnica sobre la situación del inmueble ofrecido, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte técnico necesario, informe que deberá ser entregado al Consejo Directivo en la primer semana de agosto, es decir en la primer sesión de agosto, asimismo, el resultado de ese estudio técnico sea agregado al expediente del inmueble. El Directorio aprobó en esos términos la redacción del Acuerdo.

Agotado el Sub Punto anterior y conocida la oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, la cual fue recibida en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en 2ª. Avenida Norte y 11 Calle Oriente, Barrio Santa Teresa, Casa No.58, Izalco, Sonsonate.
- II. Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que, con el apoyo de la Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Sonsonate, en cuya Mesa de Entrada de Correspondencia se registró el ingreso correspondiente, se prevenga para que se subsane omisión de firma de la que adolece la oferta y, efectuada la subsanación, se realice el proceso administrativo correspondiente; inmueble que se describe a continuación, conforme al detalle proporcionado en la respectiva oferta:

Datos Generales de la propietaria	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio de arrendamiento US \$
Sra. Claudia Roxana Ruíz de Toledo, No proporciona número de teléfono para contacto.	2ª. Avenida Norte y 11 Calle Oriente, Barrio Santa Teresa, Casa No.58, Izalco, Sonsonate	Inmueble de dos plantas:  Primer nivel cuenta con una cocina de 2.75 x 2.75Mts, un baño, amplio comedor de 5 x 3 Mts. y una sala de 9.5 x 3.4 Mts.  Segunda planta encielada y cuenta con dos habitaciones y un baño dentro de una habitación (habitación 1, mide 3.25 x 2.75 Mts. y habitación 2, con baño, mide 5.25 x 3.0 Mts.), una sala de 3.50 x 3.25 Mts., patio de cemento techado mide 6.75 x 3.25 Mts., y dos lavaderos, piso de cemento rojo, energía eléctrica de 110 voltios y servicio de agua potable.	US\$ 250.00  Servicios de energía eléctrica y de agua deberán ser cancelados por el arrendatario.

La referida jefatura deberá tomar en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente y procurará establecer contacto con la propietaria o que se acredite la calidad de Apoderado, según corresponda, considerando el inmueble para posible reubicación permanente el Consultorio Magisterial de Izalco.

Al concluirse los trámites administrativos que se encomienda y conforme al procedimiento institucional, deberá rendir informe acerca de la factibilidad o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice de la referida oferta. Dicho informe, independientemente si es favorable, deberá contar con toda la información técnica, administrativa, financiera, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, antes de su presentación al Directorio.

A las doce horas con treinta y cinco minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con diez minutos, con el desarrollo del Punto 7 de la agenda, de la siguiente forma:

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, por motivos laborales solicitó permiso para retirarse de la sesión.

Retomando el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López informó al pleno que se ha recibido en la hora del receso una tercera oferta, por lo que consulta si no hay inconveniente de incorporarla al presente Punto de gestión de inmuebles, con el Sub Punto 6.3, ante lo cual el pleno así lo aprobó, por lo que se procedió a su lectura:

6.3 Oferta de venta de inmueble ubicado en Ruta Militar Salida a Santa Rosa de Lima, San Miguel, suscrita por los señores Ángel Amado García Reyes y Ángel Amado García Villatoro.

Nota con fecha en mesa de entrada de recepción de documentos del veinticuatro de julio del presente año, suscrita por los señores Ángel Amado García Reyes y Ángel Amado García Villatoro, propietarios de un inmueble ubicado en Ruta Militar salida a Santa Rosa de Lima, San Miguel, ofrecido en venta en un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,500,000.00).

Agotada la lectura de la oferta, el profesor Coto López recomienda darla por recibido y encomendar a la Sub Dirección de Salud para que a través de la gestión del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales proceda conforme al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, con su valúo institucional e informar sobre factibilidad o no de la referida oferta, con todos los elementos pertinentes para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. Así se aprobó.

Agotado el Sub Runto anterior y conocida la oferta de venta de inmueble ubicado en salida a Santa Rosa de Lima, San Miguel, la cual fue recibida en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

I. Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble ubicado en Ruta Militar salida a Santa Rosa de Lima, San Miguel, suscrita por los señores Ángel Amado García Reyes y Ángel Amado García Villatoro, propietarios.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones, de el seguimiento respectivo a la oferta de un inmueble, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, lo cual incluye la realización del respectivo valúo institucional; inmueble que se describe a continuación, conforme al detalle proporcionado en la respectiva oferta:

Datos Generales de los propietarios	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio de venta US \$
Sres. Ángel Amado García Reyes y Ángel Amado García Villatoro, propietarios.	Ruta Militar Salida a Santa Rosa de Lima, Lotificación "Trejo Pacheco", La Unión.	Área total de terreno 1,480,22 M2, área construida de 32 Mts por la orilla de la calle, por 26 Mts de fondo, lo que genera un área total de 832 Mts 2, total en la primera planta como en la	US \$1,500,000.00, negociables, duración de la oferta 45 días.
Teléfono: 7887-2130, con el Sr. Ángel Amado García Villatoro.		segunda planta. Cuenta con 36 habitaciones cada una con su respectivo servicio sanitario y baño completo, 2 amplias salas de recepción, área de cocina y parqueo para unos 40 vehículos. Cuenta con pozo propio, cisterna grande con su respectivo equipo de bombeo. Dispone de agua potable y aguas negras.	

Las áreas administrativas que gestionen, tomarán en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente y procurarán establecer contacto con los propietarios o que se acredite la calidad de Apoderado, según corresponda, considerando el inmueble para la reubicación definitiva del Policínico Magisterial de San Miguel.

Al concluirse los tramites administrativos que se les encomiendan y conforme al procedimiento institucional, deberán rendir informe acerca de la factibilidad de compra o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice de la referida oferta. Dicho informe, independientemente si es favorable para la compra o no, deberá contar con toda la información técnica, administrativa, financiera, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, antes de su presentación al Directorio.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#### Punto Siete: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó su informe verbal así: 1) Presentación de finiquito del primer Convenio suscrito con el PNUD en el año 2011, gestionado por el Coordinador del Proyecto: El Director Presidente hizo pasar a la sala de sesiones al Coordinador del Convenio ISBM-PNUD año 2011, para que mostrara y brindara las explicaciones del porqué no se había finiquitado el primer Convenio suscrito con PNUD en el año citado, situación que fue observada por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna en el Informe Final de Examen Especial del Área de Salud Año 2016, presentado según Punto 6 del Acta 224. Pasado el saludo el jefe de la División de Servicios de Salud y Coordinador del convenio en referencia, explicó lo pertinente a la gestión del finiquito mencionado, escuchado que fue se le recomendó proceder a entregar los documentos de la liquidación con el informe respectivo a las Unidades de Auditoría Interna y Jurídica. 2) Informe sobre montos de farmacias: Se hizo una presentación sobre el monto actual de las farmacias a nivel nacional. 3) Informe preliminar sobre los actos de rendición de cuentas de fechas 20 y 23 de julio de 2018: informó que según datos que le fueron proporcionados por la jefatura de Auditoría Interna, el día viernes veinte del presente mes y año, se llevó a cabo el acto de rendición de cuentas en San Salvador, en las instalaciones del Hotel Sheraton, en el que se recibieron a 316 invitados entre maestros de San Salvador, La Libertad y Chalatenango; 60 empleados y 27 personas que participaron en diferentes puntos artísticos, totalizando 403 asistentes. Para el día lunes veintitrés de los corrientes, se llevó a cabo el acto de rendición de cuenta en San Vicente, en las instalaciones del Centro Recreativo ACCOVI, en el cual se recibieron a 183 invitados entre maestros de San Vicente y La Paz; 44 empleados y 9 personas que participaron en diferentes puntos artísticos, totalizando 236 personas. Informó que después de participar en este acto, aprovechó para hacer un recorrido por los Policlínicos y Consultorios de la zona.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido y quedar enterados de los siguientes informes: a) sobre la gestión de finiquito de Convenio ISBM-PNUD año 2011, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, a quien en el acto se le recomendó entregar los documentos de la liquidación con el informe respectivo a las Unidades de Auditoría Interna y a la Jurídica; b) monto actual en farmacias a nivel nacional; y c) informe preliminar sobre los actos de rendición de cuenta los días viernes 20 y lunes veintitrés de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

#### **Punto Ocho: Varios:**

#### 8.1 Lectura de correspondencia:

# 8.1-A Nota Ref. CISS/SG.087.2018, suscrita por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS.

El profesor Coto López informó que se dará lectura a nota Ref. CISS/SG.087.2018, suscrita por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, lo que así se hizo, por medio de la cual el señor Omar de la Torre de la Mora invita al Director Presidente del ISBM para participar en el taller regional de "Buenas Prácticas en el Manejo de Emergencias y desastres en la Salud", organizado por la CISS en coordinación con la Organización Panamericana de Salud, OPS, que se llevara a cabo los días del veintinueve al treinta y uno de agosto del presente año, en la sede de la CISS, en la ciudad de México.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López consultó al pleno si no hay objeción en aprobar la Misión Oficial, el pleno unánimemente así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y conocida la correspondencia REF. CISS/SG.087.2018, suscrita por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, por medio del cual se hace la invitación al Director Presidente del ISBM, a participar en taller regional de "Buenas Prácticas en el Manejo de Emergencias y desastres en la Salud", que se llevará a cabo los días veintinueve al treinta y uno de agosto del presente año, y CONSIDERANDO: 1) que la referida CISS es una entidad comprometida con el cumplimiento de objetivos que contribuyen al desarrollo de acciones en beneficio de la protección y la seguridad social, así como en su refundación para surgir como motor de cooperación hemisférica, para el diseño de las mejores prácticas a nivel mundial; 2) que uno de los órganos estatutarios de la CISS, es el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, CIESS, del cual el ISBM integra la Junta Directiva en representación de las instituciones y organizaciones asociadas; 3) que es de interés institucional la participación del Director Presidente del ISBM en eventos como el taller regional ya mencionado, ya que tiene como objetivo principal el crear la Red Interamericana de Gestión de Emergencias y Desastres con las instituciones de seguridad social, y que el ISBM tiene la visión de ser una institución de seguridad social eficiente, con cobertura nacional en la prestación de servicios de asistencia médico hospitalaria con énfasis en la prevención, atención a la salud mental, cobertura de riesgos profesionales, prestaciones y beneficios, con calidad y calidez a maestras y maestros cotizantes y sus grupos familiares, y que el Instituto es también parte del Sistema Nacional de Salud de El Salvador; 4) que el taller se ha -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

organizado en coordinación con la Organización Panamericana de Salud, OPS, para los miembros de la CISS, y contará con exposiciones magistrales y otras actividades interesantes para conocer y observar las acciones de monitoreo y coordinación de respuesta ante un escenario de desastre; y 5) que existe disponibilidad financiera en el Presupuesto Institucional 2018, para sufragar los costos de la participación, sin causar ninguna afectación a la prestación de servicios de salud ni a otros rubros presupuestarios. Por lo que según lo dispuesto en los Artículos 2, 20 literal a), 21 y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Romano V relativo a la "Autorización, Registro, Control E Informes Relativos a la Misión Oficial", del Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL". Por tanto, el Consejo Directivo de forma unánime, con ocho votos favorables de los Directores Propietarios presentes, **ACUERDA:** 

- I. Dar por recibida y conocida la correspondencia enviada al Director Presidente del ISBM, suscrita por el Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, señor Omar de la Torre de la Mora, invitándole a participar en el taller regional de "Buenas Prácticas en el Manejo de Emergencias y Desastres en la Salud", organizado por la CISS en coordinación con la Organización Panamericana de Salud, OPS, evento que contará con exposiciones magistrales de expertos, paneles de intercambio de buenas prácticas, una salida de campo al Centro Virtual de Operaciones en Emergencias y Desastres (CVOED) del Instituto Mexicano de Seguridad Social, para conocer y observar las acciones de monitoreo y coordinación de respuesta ante un escenario de desastre. Dicho taller se llevará a cabo los días veintinueve al treinta y uno de agosto del presente año, en la sede de la CISS, en la ciudad de México.
- II. Autorizar Misión Oficial de CINCO DÍAS al exterior del país, comprendidos del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, al Director Presidente del ISBM, profesor Rafael Antonio Coto López, a cumplirse en la ciudad de México, para que participe en el taller regional de "Buenas Prácticas en el Manejo de Emergencias y Desastres en la Salud", los días veintinueve al treinta y uno de agosto del presente año, en atención a la invitación del Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, ya que el profesor Coto López es Representante de los Miembros Asociados en la Junta Directiva del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, CIESS, y Secretario Técnico de la Comisión Americana de Salud, Seguridad y Bienestar Social-CASSBS- de la Conferencia.

El costo que se apruebe para el cumplimiento de esa Misión Oficial, será sufragado con fondos propios del Instituto, con apego a las disposiciones del Instructivo No. 016/2014-ISBM "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL".

El beneficio para el país con esta participación del ISBM en el referido taller regional, radica en la experiencia de intervenir en la creación de la Red Interamericana de Gestión de Emergencias y Desastres con las instituciones de seguridad social, teniendo la oportunidad de compartir las buenas prácticas, contar con personal calificado en este campo, impulsar la innovación e intercambio para la reducción de riesgo (preparativos, respuesta y recuperación), desarrollar mecanismos de información para el seguimiento de emergencias, y desarrollar guías para la toma de decisiones antes, durante y después de las emergencias y desastres.

Durante el período comprendido del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Mined, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM e incisos finales del Artículo 4 del nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de reciente aprobación.

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y Sub Dirección Administrativa, efectuar los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos de la Misión Oficial, conforme al Instructivo de Viáticos ya mencionado, y tramitar la oportuna aprobación del Consejo Directivo.
- IV. Encomendar Unidad Financiera Institucional, que una vez aprobados los viáticos y otros gastos de la Misión Oficial, efectúe las gestiones financieras correspondientes para el pago de los referidos gastos.
- V. Encomendar a la Unidad Jurídica, realizar las gestiones correspondientes en la Presidencia de la República de El Salvador, incluido el envío de la información y correspondencia que fuera necesaria, para la respectiva autorización en esa instancia de la Misión Oficial del Director Presidente del ISBM.
- VI. Encomendar al Director Presidente informe al Señor Ministro de Educación sobre la Misión Oficial aprobada, especificando que durante el período de la misma, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, asumirá sus funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM e incisos finales del Artículo 4 del nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de reciente aprobación.
- VII. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los efectos pertinentes.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido, se dio lectura a la segunda correspondencia, así:	

8.1-B Nota de docentes del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, solicitando cambio de lugar del Consultorio Magisterial ubicado en Santo Domingo, removiéndolo hacia San Sebastián.

El profesor Coto López informó que se dará lectura a nota suscrita por docentes del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, lo que así se hizo, por medio de la cual solicitan cambio de lugar del Consultorio Magisterial ubicado en Santo Domingo, removiéndolo hacia San Sebastián.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la recepción de esta nota, y encomendar al Sub Director de Salud para que haga un análisis de lo requerido por los docentes en mención, y presente al Consejo Directivo la opinión técnica para la primera sesión ordinaria del mes de agosto próximo, y con base al informe que se les proporcione, se dará respuesta a la solicitud de esa población usuaria del ISBM. El pleno así lo aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por docentes del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, ACUERDA:

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la nota de docentes del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, por medio de la cual solicitan cambio de lugar del Consultorio Magisterial ubicado en Santo Domingo, removiéndolo hacia San Sebastián.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que haga el análisis de la petición y presente opinión técnica para la primera sesión ordinaria del mes de agosto del año en curso, para que el Consejo Directivo defina la respuesta que deberá brindarse a la solicitud de esa población usuaria del ISBM.
- III. Aprobar de Aplicación Inmediata el presente Acuerdo para los efectos pertinentes.

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la realización de la próxima sesión ordinaria, el día martes treinta y uno de julio del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados para dicha sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López **Director Presidente**  Juan Francisco Carrillo Alvarado

Director Propietario por el Ministerio

de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario por el Ministerio de Salud José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o

Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

<sup>-</sup>Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.